

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2014 (SUBSEMUN 2014), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MÓNICA ARGELIA MENDOZA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ACADEMIA" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CARLOS IRIARTE MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL LICENCIADO EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

A.- Declara "LA ACADEMIA", por conducto de su Representante legal, que:

- I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública; en Sesión Quinta, de fecha 25 de agosto de 1998, creó por acuerdo 28/98, cinco academias regionales de seguridad pública ubicadas en las regiones centro, noreste, noroeste, occidente y sureste del país, así como un Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública.
- II. Depende orgánicamente de la Dirección General de Formación y Profesionalización, adscrita a la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República cuyas actividades son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las actividades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia, así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes en materia de Seguridad Pública.
- III. La Maestra Mónica Argelia Mendoza Salgado, acredita su personalidad de Directora de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, con su nombramiento oficial de fecha 16 de febrero de 2012, expedido por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, Comisionada General de la Policía Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 6, 10 fracciones I y IX, 11 y 15 de la Ley de la Policía Federal; 1, 5 fracciones, I y VII, inciso 60 y penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con que actúa no se encuentra limitada en forma alguna y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente como ANEXO 1(uno).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- IV. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- V. Cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este convenio. [REDACTED]
- VI. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

B.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. En su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12 y 14 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
- IV. El Licenciado José Reynol Neyra González, Secretario del Ayuntamiento, firma el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 27 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan 2013.
- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las cuales se contempla la Comisaria General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, cuyo titular el licenciado Eduardo González González, persona que cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente convenio de colaboración en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracciones I, XIV y XXXVII, 48 y 49 inciso A) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- VI. Con el objeto de cumplir las metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y de desarrollo profesional de los integrantes de la Comisaría General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a través del Programa de Profesionalización de 100 elementos, dentro del Programa SUBSEMUN 2014, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro.
- VII. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VIII. Que "EL MUNICIPIO" señala como datos fiscales la clave del Registro Federal de Contribuyente MHU8201018N9; Municipio de Huixquilucan, calle Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado, México. C.P. 52760.
- IX. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "LA ACADEMIA", pueda llevar a cabo las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial a 100 elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en la modalidad de internado, fijando su calendarización, número de participantes, cuotas de recuperación, comprendidas en las metas que el "MUNICIPIO" acordó en el Convenio de Adhesión al Programa SUBSEMUN 2014, de conformidad con lo siguiente:

EVALUACIÓN	FECHA	No ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	RECUPERACIÓN POR PARTICIPANTE	RECUPERACIÓN TOTAL
EVALUACIONES DE HABILIDADES Y DESTREZAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	23 AL 24 DE JUNIO 50 ELEMENTOS POR DÍA	100	12	INTERNADO	\$700.00	\$70,000.00
	TOTAL	100			RECUPERACIÓN TOTAL	\$70,000.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Las fechas pactadas para impartir las evaluaciones sólo podrán ser post fechadas de acuerdo a la agenda de "LA ACADEMIA".

SEGUNDA: PAGO.- El pago pactado por "LAS PARTES" es por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de evaluaciones que deberá ser pagado por "EL MUNICIPIO", a "LA ACADEMIA" a más tardar el 20 de junio de 2014.

La cantidad antes mencionada, será entregada a "LA ACADEMIA" mediante depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: S.S.P. ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

Una vez realizado el depósito/transferencia, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer llegar a "LA ACADEMIA" la ficha o comprobante correspondiente especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

Los pagos señalados no estarán sujetos a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por "EL MUNICIPIO", de acuerdo a los plazos y montos establecidos, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte de "LA ACADEMIA" los cursos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA ACADEMIA".- Para el adecuado desarrollo de las evaluaciones arriba referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "LA ACADEMIA" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de evaluación del Programa SUBSEMUN 2014, de los elementos de la Policía del Municipio, como se indica en el calendario señalado en la Cláusula PRIMERA del presente convenio;
- b) Disponer de sus instalaciones, equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de las evaluaciones establecidas en el convenio;
- c) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que habrán de llevar a cabo la impartición de las evaluaciones correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje y disposición de la infraestructura, aulas, campo de prácticas y demás espacios físicos, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con las evaluaciones del programa SUBSEMUN 2014 y establecidos en el presente convenio;

- e) Proporcionar a cada uno de los participantes en las evaluaciones establecidas: alimentación, así como el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades, así como primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades;
- f) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- g) Otorgar los resultados correspondientemente al término de cada uno de las evaluaciones motivo del presente convenio, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en escala de 00 a 100 y que registren un mínimo de 95% en asistencias.

Se entregará la lista de resultados respectivas por asistencia sólo hasta en tanto sea cubierto totalmente el pago de las evaluaciones, previamente pactadas; y

- h) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas; que contendrán el nombre de las evaluaciones y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "LA ACADEMIA" por la cantidad **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre todas las cuotas de recuperación por participante de las evaluaciones antes citadas; y
- i) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente convenio y durante la vigencia del mismo.

CUARTA: OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar en caso de necesitar, los equipos y materiales para el desarrollo de las evaluaciones técnico-tácticas operativas, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas y los cartuchos hábiles necesarios, entre otros accesorios;
- b) Disponer de su personal policial que participará en las evaluaciones, enviándolos a tiempo ya sea para previamente internarse en las instalaciones de la Academia o para ingresar directamente a la evaluación que le corresponda;
- c) Cumplir con el número de participantes registrado en cada una de las evaluaciones programadas y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a la Academia Regional, y cumpliendo los principios constitucionales; y
- d) Proporcionar los pagos pactados y descritos en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

QUINTA: PLAZOS EN QUE SE IMPARTIRÁN LAS EVALUACIONES.- De no acudir al curso señalado el número total de elementos a evaluar, sólo se podrá dar a los elementos faltantes la evaluación, siempre y cuando "LA ACADEMIA" apertura otra evaluación de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho sólo por una duración de seis meses, contados a partir del último día en que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

se ofreció la evaluación al que no acudieron los elementos, por lo que "LA ACADEMIA" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Así mismo, no se hará devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueron pactados.

SEXTA: RELACIONES LABORALES.- "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA ACADEMIA" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE SESIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

OCTAVA: MODIFICACIONES.- Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se subscribirá el *Adendum* correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

NOVENA: TERMINACIÓN.- El presente convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de "LA ACADEMIA" en su totalidad las cuotas de recuperación por los cursos otorgados por la misma.

DÉCIMA: VIGENCIA.- El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la firma y estará vigente hasta el 31 diciembre de 2014, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES", en un término de 30 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente convenio deban darse "LAS PARTES", serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando sean entregados en persona o 3 (tres) días hábiles después de su envío por correo pagado y certificado o registrado con el acuse de recibo, o enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de "LAS PARTES", ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMA SEGUNDA: DIVISIBILIDAD.- Las estipulaciones de este convenio se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si por cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, "LAS PARTES", en su caso, podrán modificar alguna disposición específica del presente convenio, entendiéndose que el resto del convenio mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA TERCERA: LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

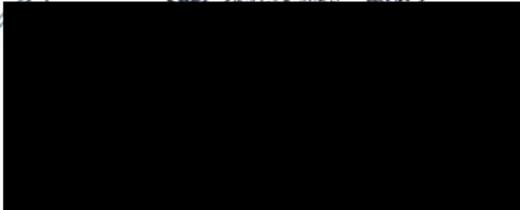
"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de las obligaciones que asumen conforme al presente convenio, lo firman por duplicado en Huixquilucan, Estado de México, el día 7 de abril de 2014.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. CARLOS IRIARTE MERCADO
Presidente Municipal Constitucional



LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

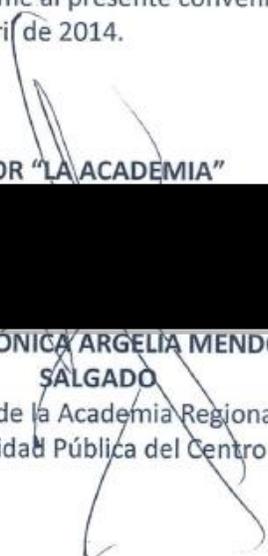


POR "LA ACADEMIA"



MTRA. MONICA ARGELIA MENDOZA
SALGADO

Directora de la Academia Regional de
Seguridad Pública del Centro

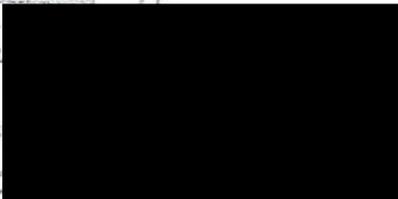
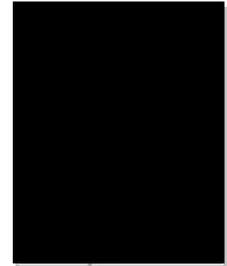




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



LIC. EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ
Comisario General de Seguridad Pública,
Vialidad y Protección Civil

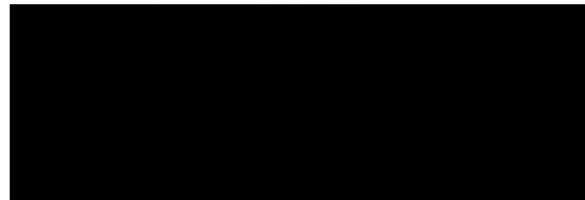


TESTIGO



M. EN D. JOSÉ LUIS MONTÉS DE OCA
REYES
Subdirector Administrativo de la
Comisaría General de Seguridad Pública,
Vialidad y Protección Civil.

LIC. ALEJANDRO GARCIA FIGUEROA
BRACAMONTES
Subdirector Jurídico de la Academia
Regional de Seguridad Pública del Centro



LIC. YAIR BRAVO CEJA
Subdirector Administrativo de la Academia
Regional de Seguridad Pública del Centro